

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Marines

2024/09850 *Anuncio del Ayuntamiento de Marines sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2024, de crédito extraordinario/suplemento financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición, se hace público el expediente número 4/2024 de modificación de crédito extraordinario/suplemento financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, resumidos por capítulos según detalle:

Estado de gastos

Aplicación: económica	Descripción	Suplementos de Créditos	Créditos Extraord.	Total Euros
Cap.				
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.708,68 €	21.150,00 €	31.858,68 €
6	Inversiones Reales	4.470,76 €	515.597,15 €	520.067,91 €
TOTAL INGRESOS		15.179,44 €	536.747,15 €	551.926,59 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	551.926,59 €
TOTAL INGRESOS				551.926,59 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Marines, a 8 de julio de 2024. —La alcaldesa, M.^a Dolores Celda Lluesma.

